



SECRETARIA. Montería, Marzo 19 de 2021.-

Señora Jueza, doy cuenta a usted con la demanda **VERBAL** de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, la cual nos correspondió por reparto. A su Despacho.

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria.

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA DE ORALIDAD. Montería, Marzo Diecinueve (19) de dos mil Veintiuno (2021).

Vista la demanda que antecede y como quiera que reúne los requisitos exigidos por la ley y de conformidad con los artículos 368 y s.s. del Código General del Proceso,

Visto el anterior informe de secretaría este Juzgado,

RESUELVE:

1°.- ADMITIR la demanda **VERBAL DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, presentada a través de apoderado judicial por el señor **ARCENIO TORRES RODRIGUEZ**, contra la señora **MARTHA LUCIA PATIÑO RAVE**, por estar ajustada a derecho.-

2°.-IMPRIMIR a la demanda el trámite del proceso verbal (art. 368 y s.s. del Código General del Proceso)

3°.-NOTIFICAR el presente auto al Defensor de Familia y al señor Agente del Ministerio Público adscritos a este Juzgado.

4°.- NOTIFICAR el presente auto al demandado **MARTHA LUCIA PATIÑO RAVE** y córrase traslado de la demanda por el término de veinte (20) días.

5°.- Prevengase a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, allegue al expediente prueba del envío de la citación y/o aviso, por intermedio del servicio del correo escogido, para la notificación personal al demandado de esta providencia, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el Art. 317 del Código General del Proceso.

6°.-RECONOCER a la abogada **ROCIO ELENA JIMENEZ DIAZ** identificada con la C. C. N.º 34.975.564 y portadora de la T. P. N.º 109.362 del C. S. de la J., como apoderado judicial del señor **ARCENIO TORRES RODRIGUEZ**, para los fines y términos del poder conferido.

RADIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ

Radicación No. 23 - 001 - 31 - 10 - 003 - 2021 - 00057 - 00 hoy 19 de Marzo de 2021.-